



“Año del Desarrollo Agroforestal”

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

ORDENANZA n.º 06-2017 POR LA QUE SE VALIDAN LOS TÍTULOS DE TÉCNICO BÁSICO Y BACHILLER TÉCNICO DE LA FAMILIA PROFESIONAL INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

CONSIDERANDO: Que La Ley General de Educación N° 66-1997 en su artículo Art. 64 establece “El currículo será flexible, abierto y participativo. La flexibilidad del currículo permitirá respetar las especificidades de los diferentes niveles, ciclos y grados, las características de los educandos y las capacidades de los maestros, así como las características y necesidades de las diferentes regiones y comunidades del país. El currículo es abierto porque debe permitir su enriquecimiento, a medida que las exigencias de la sociedad lo requieran o por el desarrollo que se operan en la ciencia y la tecnología. El currículo es participativo porque intervienen los diferentes sectores de la sociedad en las distintas etapas de su desarrollo”.

CONSIDERANDO: Que El Pacto Nacional para la Reforma Educativa, establece lo siguiente con relación a la educación y formación técnico-profesional” Mejorar la oferta de la educación y formación técnico-profesional en todo el territorio nacional desde una perspectiva integral, con base en estudios de identificación de necesidades y un uso eficiente de las facilidades físicas y tecnológicas”.

CONSIDERANDO: Que el Plan Decenal de Educación 2008-2018 indica que en los distintos escenarios laborales y actividades económicas se advierten cambios en la distribución de ocupaciones, en el contenido del trabajo de las ocupaciones y se originan nuevas demandas de competencias, destrezas y conocimientos. En consecuencia, el Plan Decenal en su Política Educativa 3 fomenta la revisión integral del currículo, con el enfoque de competencias; contribuye a hacer del currículo una guía cotidiana del quehacer de la escuela en constante adecuación, fomenta la educación científica en todos los niveles y modalidades y promueve el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación en su aplicación.

CONSIDERANDO: Que la sociedad dominicana requiere de una oferta de Educación Técnico Profesional ajustada a las necesidades de los sectores productivos de bienes y servicios y los

requerimientos para el desarrollo nacional, configurada en Perfiles Profesionales y Planes de estudios basados en el Enfoque de Educación por Competencias, que tienen como propósito principal elevar la calidad de los egresados y facilitar su empleabilidad.

CONSIDERANDO: Que el decreto 173-16 crea la Comisión Nacional para la elaboración del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) como órgano consultivo de participación institucional y asesoramiento del Gobierno, en materia de un Marco Nacional de Cualificaciones para la República Dominicana y la creación de un entorno institucional para su implementación, diseñando las estructuras académicas e institucionales de la educación para el trabajo, en sus distintos niveles de cualificación, articulando y flexibilizando los sistemas de educación y formación para dar respuestas oportunas y pertinentes, a las demandas impuestas por la globalización, e desarrollo tecnológico y el cambio demográfico.

CONSIDERANDO: Que la Educación Técnico Profesional tiene por finalidad, además de dotar al alumnado de la formación necesaria para alcanzar determinadas competencias profesionales, proporcionar una formación académica general que les dote de las competencias clave para el aprendizaje a lo largo de la vida, y facilite su acceso a estudios de Educación Superior.

CONSIDERANDO: Que la revisión y actualización curricular de los títulos organizados en familias profesionales facilita la gestión curricular y la transferencia dentro del mismo sistema.

CONSIDERANDO: Que la oferta de Educación Técnico Profesional debe responder a las innovaciones, tanto tecnológicas como organizativas de los sectores productivos nacionales, es necesario la implementación de nuevos títulos diseñados con la participación de expertos de los sectores de la producción, de la educación e instituciones sectoriales.

CONSIDERANDO: Que los perfiles profesionales en la Educación Técnico Profesional, deben ser pertinentes con las necesidades de cualificación del sistema productivo y social. Los cuales son la expresión de la competencia profesional característica de cada Título y, por tanto, los módulos asociados a cada perfil profesional se caracterizarán por la polyvalencia técnica y funcional que proporcionará empleabilidad a quienes lo cursen.

Vista: La Ley General de Educación 66'97.

Vista: La Ordenanza 1-95, que establece el Currículo del Sistema Educativo Dominicano.

Vista: La Ordenanza 1-96 que establece el sistema de evaluación y Ordenanza 1-98 que modifica la 1-96.

Vista: La Ordenanza 8-99 que reformula el plan de estudio del bachillerato técnico en los sectores industrial y de servicios, establecido en la Ordenanza 1-95, y crea nuevas especialidades del técnico básico en la rama agroindustrial.

Vista: La Ordenanza 02-2010, de 13 de julio del año 2010, que reformula los Perfiles Profesionales y Planes de Estudios correspondientes a 28 especialidades/ocupaciones del Bachillerato Técnico

y crea las menciones de Mantenimiento Aeronáutico, Mantenimiento de Embarcaciones, Operaciones Mineras, Diseño Gráfico Publicitario, Producción de Radio y Televisión.

Vista: La Ordenanza 02-2011 que define un proceso de revisión y actualización curricular de acuerdo a la Política 3 del Plan Decenal de Educación 2008-2018.

Vista: La Ordenanza 03-2013, mediante la cual se modifica la estructura académica del sistema educativo.

Vista: La Ordenanza 03-2017 que establece las directrices de la educación técnico-profesional, así como su aplicación en los subsistemas de Educación de Adultos y de Educación Especial en lo referente a lo vocacional laboral.

Vista: La Resolución 1561-2000 mediante la cual se eliminan las Pruebas Prácticas Nacionales correspondientes a la Modalidad Técnico Profesional establecidas en los artículos 79 y 80 de la Ordenanza 1'96, y se establecen las pasantías ocupacionales.

Visto: El Decreto 645-12 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación.

Visto: El Pacto Nacional para la Reforma Educativa en la República Dominicana (2014-2030).

Visto: El Plan Decenal de Educación 2008-2018.

Visto: El Decreto 173-16, de 24 de junio, que crea la Comisión Nacional para el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC).

Oída: La opinión de la Viceministra de Educación, Encargada de Servicios Técnicos y Pedagógicos.

Oída: Las opiniones de las Directoras Generales de Educación Secundaria, Adultos, Especial, Supervisión, Currículo y de Técnico Profesional.

Oída: Las opiniones de expertos nacionales y consultores internacionales.

Oída: La opinión del Consultor Jurídico del Ministerio de Educación.

El Consejo Nacional de Educación en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 78, literal (o) de la Ley General de Educación No.66-97, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1. Esta Ordenanza establece tres títulos de Educación Técnico Profesional de la Familia Profesional Informática y Comunicaciones, que se incluyen en el Catálogo de títulos de la ETP, en los niveles de Técnico Básico y Bachiller Técnico. Dichos títulos tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y no constituyen una regulación del ejercicio de la actividad profesional.

Artículo 2. El Certificado de Técnico Básico establecido por las Ordenanzas 1-95 y 8-99 tendrá los mismos efectos profesionales que el nuevo título de Técnico Básico en la correspondiente

especialidad, de acuerdo a la siguiente relación:

Nuevo título de Técnico Básico	Técnico Básico equivalente Ordenanzas 1-95 y 8-99
Operaciones Informáticas	Informática, Mención Digitador de Computadora

Artículo 3. El Título de Bachiller Técnico establecido por la Ordenanza 02-2010 tendrá los mismos efectos académicos y profesionales que el nuevo título de Bachiller Técnico en la correspondiente especialidad, de acuerdo a la siguiente relación:

Nuevo título de Bachiller Técnico	Bachiller Técnico equivalente Ordenanza 02-2010
Desarrollo y Administración de Aplicaciones Informáticas	Informática
Soporte de Redes y Sistemas Informáticos	Electrónica Digital y Micro Computación

Artículo 4. La validación y calendario de aplicación de los nuevos títulos de Técnico Básico incluirá lo siguiente:

- a) En el año escolar 2017/2018 se implementará en todo el ámbito nacional, con fines de validación, el primer año del plan de estudios correspondiente a cada uno de los títulos de Técnico Básico que se aprueban por esta Ordenanza.
- b) En el año escolar 2018/2019 se implementará el primer y segundo año del plan de estudios correspondiente a cada uno de los títulos de Técnico Básico que se aprueban por esta Ordenanza.
- c) En casos justificados y con carácter excepcional, el centro educativo que no reúna los requisitos establecidos en los nuevos títulos de Técnico Básico, establecidos en la presente Ordenanza, podrá solicitar a la Dirección de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, desarrollar los programas según la Ordenanza 1-95 y 8-99 en el año escolar 2017-2018. Para el año escolar 2018-2019 no se permitirá impartir los programas de Técnico Básico según dichas ordenanzas.

Artículo 5. La validación y calendario de aplicación de los nuevos títulos de Bachiller Técnico incluirá lo siguiente:

- a) En el año escolar 2017/2018 se implementará en todo el ámbito nacional, con fines de validación, en los centros educativos el cuarto grado de secundaria del plan de estudios correspondiente a cada uno de los títulos de Bachiller Técnico que se aprueban por esta Ordenanza. En dicho año 2017/2018 se continuarán impartiendo los grados tercero y cuarto según la estructura anterior de las especialidades de la Ordenanza 02-2010.
- b) En el año escolar 2018/2019 se implementará, en todos los centros educativos a nivel nacional

en el cuarto y quinto grado de secundaria, el plan de estudios correspondiente a cada uno de los títulos de Bachiller Técnico que se aprueban por esta Ordenanza. En dicho año 2018/2019 dejará de impartirse, el tercer grado según la estructura anterior, las especialidades de la Ordenanza 02-2010 y permanecerá solo la implementación del cuarto grado.

- c) En el año escolar 2019/2020 se implementará a nivel nacional en todos los centros educativos el cuarto, quinto y sexto grados de educación secundaria correspondiente a los planes de estudios de los títulos que se aprueban mediante la presente Ordenanza y dejarán de implementarse las especialidades de la Ordenanza 02-2010.

Artículo 6. Los centros educativos implementarán la formación asociada del título correspondiente, que incluyen los módulos formativos asociados a unidades de competencias, módulos comunes y las áreas/ asignaturas académicas, de acuerdo a cada uno de los planes de estudios aprobados en la presente ordenanza.

PARRAFO I. Los profesores de cada módulo formativo elaborarán la planificación docente, considerando los resultados de aprendizaje, y sus correspondientes criterios de evaluación, así como, los contenidos y estrategias de aprendizaje establecidos en cada módulo de los títulos, ya sea asociado a unidad de competencia, módulos comunes o el módulo de formación en centros de trabajo.

Artículo 7. Para los fines de evaluación, se regirán según lo establecido en la Ordenanza de evaluación vigente para la Modalidad Técnico Profesional.

Artículo 8. Los centros educativos, públicos y privados autorizados a impartir formación conducente a la obtención de un título de Técnico Básico y Bachillerato Técnico, deberán cumplir con el perfil de los docentes y los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento establecidos para cada uno de ellos.

PARRAFO I: Los centros educativos autorizados a impartir las menciones de Técnico Básico o las especialidades de Bachillerato Técnico que se suprimen por esta Ordenanza, podrán continuar impartiendo los títulos que los sustituyen, de acuerdo con las equivalencias establecidas en los artículos 2 y 3, respectivamente, de la presente Ordenanza.

Artículo 9. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del año escolar 2017/2018 para los estudiantes que ingresen en el cuarto grado del Nivel Secundario del Bachillerato Técnico y para los que ingresen al Técnico Básico, para el tercer grado de secundaria, salvo las excepciones establecidas en el artículo 4, literal c, de la presente ordenanza.

Artículo 10. La presente Ordenanza deroga, como establece el calendario de aplicación contemplado en los artículos 4 y 5, lo siguiente:

- a) En el año 2019/2020, los Perfiles y Planes de Estudios correspondientes a las especialidades de Bachillerato Técnico, aprobados por la Ordenanza 02/2010.
b) En el año 2018/2019, las menciones de Técnico Básico aprobadas por la Ordenanza 1-95 y 8-99.

Artículo 11. Los perfiles profesionales y la formación asociada de los títulos que se establecen mediante la presente Ordenanza corresponden a la Familia Profesional Informáticas y Comunicaciones, son los siguientes:

a) Técnico Básico en Operaciones Informáticas

a-1) PERFIL PROFESIONAL

Competencia general

Instalar, configurar y mantener equipos informáticos y componentes de red local, asegurando el correcto funcionamiento de los mismos dentro de los parámetros funcionales; y registrar información y elaborar documentos mediante aplicaciones ofimáticas.

Unidades de Competencia

UC_071_2: Ensamblar y configurar equipos informáticos.

UC_072_2: Instalar, configurar y mantener el sistema operativo en equipos informáticos.

UC_073_2: Instalar, configurar y actualizar aplicaciones informáticas y herramientas de difusión de contenidos.

UC_074_2: Mantener y reparar equipos informáticos.

UC_075_2: Instalar y configurar los servicios de redes locales en equipos informáticos.

a-2) FORMACIÓN ASOCIADA AL TÍTULO

MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UNIDADES DE COMPETENCIA

MF_071_2: Ensamble y configuración de equipos informáticos.

MF_072_2: Sistemas Operativos.

MF_073_2: Aplicaciones informáticas y herramientas de difusión de contenidos.

MF_074_2: Reparación y mantenimiento de equipos informáticos.

MF_075_2: Redes locales

MF_076_2: Formación en Centros de Trabajo.

MÓDULOS COMUNES

MF_001_2: Ofimática Básica

MF_003_2: Aprender a Emprender

MF_005_2: Orientación Laboral

ASIGNATURAS

Lengua Española

Matemática

Ciencias Sociales

Ciencias de la Naturaleza

Formación Integral Humana y Religiosa

Educación Física

Educación Artística

Lenguas Extranjeras (Inglés)

Lenguas Extranjeras (Francés)

Inglés Técnico Básico

PLAN DE ESTUDIOS TÉCNICO BÁSICO EN OPERACIONES INFORMÁTICAS

PRIMERO			SEGUNDO			Duración total
Asignaturas/Módulos	horas/semana	horas/año	Asignaturas/Módulos	horas/semana	horas/año	
Lengua Española	2	90	Lengua Española	2	90	180
Lenguas Extranjeras Inglés	1	45	Inglés Técnico Básico	1	45	90
Lengua Extranjeras Francés	1	45	Lengua Extranjeras Francés	1	45	90
Matemática	2	90	Matemática	2	90	180
Ciencias Sociales	1	45	Ciencias Sociales	1	45	90
Ciencias de la Naturaleza	2	90	Ciencias de la Naturaleza	2	90	180
Formación Integral Humana y Religiosa	1	45	Formación Integral Humana y Religiosa	1	45	90
Educación Física	1	45	Educación Física	1	45	90
Educación Artística	1	45	Educación Artística	1	45	90
MF_001_2: Ofimática Básica	3	135	MF_003_2: Aprender a Emprender	2	90	225
MF_071_2: Ensamble y Configuración de equipos informáticos	9	405	MF_005_2: Orientación Laboral	2	90	495
MF_072_2: Sistema operativo	4	180	MF_074_2: Mantenimiento y reparación de equipos informáticos	4	180	360
MF_073_2: Aplicaciones informáticas y herramientas de difusión de contenidos	2	90	MF_075_2: Redes locales	4	180	450
			MF_076_2: Formación en centros de trabajo	6	270	270
Total de horas	30	1350	Total de horas	30	1350	2700

a-3) PERFIL DEL (DE LA) DOCENTE DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS

Requisitos para el ejercicio de la función docente:

1. Poseer los conocimientos y competencias requeridas para el ejercicio de la función docente, acreditados mediante los mecanismos de selección que en cada caso se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función docente.
 - a. Para los módulos asociados a unidades de competencia: Poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

b. Para los módulos comunes:

- Para el módulo de Ofimática Básica: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Para el módulo de Orientación Laboral: Poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Administración, Economía, Negocios y Ciencias Sociales o de Humanidades.
 - Para el módulo de Aprender a Emprender: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Administración, Economía, Negocios y Ciencias Sociales o de Humanidades.
2. Competencia pedagógica acreditada por el Ministerio de Educación (habilitación docente).
 3. Sin ser un requisito imprescindible, se valorará poseer experiencia profesional de un mínimo de 3 años en el campo de sistemas de computación e infraestructuras informáticas.

a-4) REQUISITOS MÍNIMOS DE ESPACIOS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

Espacio Formativo	Superficie m2 20 alumnos	Superficie m2 30 alumnos
Aula polivalente	30	45
Laboratorio de informática	45	60
Taller de Ensamblaje y Reparación	72	90
Taller de Instalación y Configuración de Redes	72	90

Módulo	MF1	MF2	MF3	MF4	MF5
Aula polivalente	X		X		
Laboratorio de informática		X	X		
Taller de Ensamblaje y Reparación	X			X	
Taller de Instalación y Configuración de Redes					X

Los diversos espacios formativos específicos identificados, así como las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial y de seguridad y salud en el trabajo vigente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los estudiantes.

El equipamiento (equipos, máquinas, etc.) dispondrá de la instalación necesaria para su correcto funcionamiento. La cantidad y características del equipamiento deberán estar en función del número de estudiantes matriculados y permitir la adquisición de los resultados de aprendizaje, teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los contenidos que se incluyen en cada uno de los módulos que se imparten en los referidos espacios.

El Ministerio de Educación velará para que las instalaciones y el equipamiento sean los adecuados en cantidad y características para el desarrollo de los módulos correspondientes y garantizar así la calidad de estas enseñanzas.

En el caso de que la formación se dirija a personas con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables a la infraestructura, para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

Los equipamientos que se incluyan en cada espacio de enseñanza aprendizaje han de ser los necesarios y suficientes para garantizar a los estudiantes la adquisición de los resultados de aprendizaje y la calidad de la enseñanza.

b) Bachillerato Técnico en Desarrollo y Administración de Aplicaciones Informáticas

b-1) PERFIL PROFESIONAL

Competencia General

Analizar, diseñar, desarrollar, administrar e implementar aplicaciones informáticas, sistemas de bases de datos, aplicaciones web y recursos de sistemas de información, a fin de apoyar las funciones productivas de las organizaciones.

Unidades de Competencia

UC_053_3: Realizar las fases de análisis, especificación de requerimientos y diseño de sistemas en el proceso de desarrollo de aplicaciones y sistemas informáticos.

UC_054_3: Desarrollar aplicaciones y sistemas de información para automatizar los procesos del negocio dentro de la gestión empresarial.

UC_055_3: Aplicar los procesos de prueba, implementación, mantenimiento preventivo y correctivo a las aplicaciones informáticas y sistemas desarrollados para garantizar el ciclo de vida de desarrollo de software.

UC_056_3: Diseñar y desarrollar bases de datos modelando la arquitectura requerida por las aplicaciones y sistemas de información.

UC_057_3: Administrar las bases de datos para soportar de manera eficiente los sistemas de información.

UC_058_3: Analizar, diseñar y producir reportes empresariales haciendo uso de herramientas informáticas a fin de apoyar las funciones productivas de las organizaciones.

UC_059_3: Diseñar portales web y recursos multimedia haciendo uso de herramientas informáticas de acuerdo con las necesidades presentadas por el cliente o negocio.

UC_060_3: Desarrollar e implementar soluciones web y recursos multimedia haciendo uso de herramientas informáticas que respondan a las necesidades del cliente o negocio.

b-2) FORMACIÓN ASOCIADA AL TÍTULO

MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UNIDADES DE COMPETENCIA

MF_053_3: Análisis y diseño de sistemas informáticos.

MF_054_3: Desarrollo de aplicaciones y sistemas de información.

MF_055_3: Implementación y mantenimiento de aplicaciones y sistemas informáticos.

MF_056_3: Diseño y desarrollo de base de datos.

MF_057_3: Administración de base de datos.

MF_058_3: Análisis y diseño de reporte.

MF_059_3: Diseño de portales web y recursos multimedia.

MF_060_3: Desarrollo e implementación de soluciones web y multimedia.

MF_061_3: Formación en centros de trabajo.

MÓDULOS COMUNES

MF_002_3: Ofimática.

MF_004_3: Emprendimiento.

MF_006_3: Formación y Orientación Laboral.

ASIGNATURAS
 Lengua Española
 Matemática
 Ciencias Sociales
 Ciencias de la Naturaleza
 Formación Integral Humana y Religiosa
 Educación Física
 Educación Artística
 Lenguas Extranjeras (Inglés)
 Inglés Técnico

PLAN DE ESTUDIOS BACHILLERATO TÉCNICO EN DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICAS

CUARTO			QUINTO			SEXTO			Duración total
Asignaturas/ Módulos	horas/ semana	horas/ año	Asignaturas/ Módulos	horas/ semana	horas/ año	Asignaturas/ Módulos	horas/ semana	horas/ año	
Lengua Española	3	135	Lengua Española	3	135	Lengua Española	3	135	405
Lenguas Extranjeras	4	180	Inglés Técnico	4	180	Inglés Técnico	4	180	540
Matemática	3	135	Matemática	3	135	Matemática	3	135	405
Ciencias Sociales	2	90	Ciencias Sociales	2	90	Ciencias Sociales	2	90	270
Ciencias de la Naturaleza	3	135	Ciencias de la Naturaleza	3	135	Ciencias de la Naturaleza	3	135	405
Formación Integral Humana y Religiosa	1	45	Formación Integral Humana y Religiosa	1	45	Formación Integral Humana y Religiosa	1	45	135
Educación Física	1	45	Educación Física	1	45	Educación Física	1	45	135
Educación Artística	1	45	Educación Artística	1	45	Educación Artística	1	45	135
MF_002_3: Ofimática	3	135	MF_005_3: Formación y Orientación Laboral	2	90	MF_004_3: Emprendimiento	3	135	360
MF_053_3: Análisis y diseño de sistemas informáticos.	6	270	MF_054_3: Desarrollo de aplicaciones y sistemas de información.	8	360	MF_055_3: Implementación y mantenimiento de aplicaciones y sistemas informáticos.	3	135	765
MF_056_3: Diseño y desarrollo de base de datos.	7	315	MF_057_3: Administración de base de datos.	9	405	MF_060_3: Desarrollo e implementación de soluciones web y multimedia.	8	360	1080
MF_059_3: Diseño de portales web y recursos multimedia.	6	270	MF_058_3: Análisis y diseño de reporte	3	135	MF_061_3: Formación en centros de trabajo	8	360	765
Total de Horas	40	1800	Total de Horas	40	1800	Total de Horas	40	1800	5400

b-3) PERFIL DEL Y LA DOCENTE DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS

Requisitos para el ejercicio de la función docente:

1. Poseer los conocimientos y competencias requeridas para el ejercicio de la función docente, acreditada mediante los mecanismos de selección que en cada caso se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función docente.
- c. Para los módulos asociados a unidades de competencia: Poseer un Grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- d. Para los módulos comunes:
 - Para el módulo de Ofimática: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Para el módulo de Formación y Orientación Laboral: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Administración, Economía, Negocios y Ciencias Sociales o de Humanidades.
 - Para el módulo de Emprendimiento: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Administración, Economía, Negocios y Ciencias Sociales o de Humanidades.
2. Competencia pedagógica acreditada por el Ministerio de Educación (habilitación docente).
3. Sin ser un requisito imprescindible, se valorará poseer experiencia profesional de un mínimo de 3 años en el campo de sistemas de computación e infraestructuras informáticas.

b-4) REQUISITOS MÍNIMOS DE ESPACIOS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO:

Espacio Formativo	Superficie m2 20 alumnos	Superficie m2 30 alumnos
Aula polivalente	30	45
Laboratorio de informática	40	60

Módulos	MF1	MF2	MF3	MF4	MF5	MF6	MF7	MF8
Aula polivalente	X	X	X			X		
Laboratorio de Informática	X	X		X	X		X	X

Los diversos espacios formativos específicos identificados, así como las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial y de seguridad y salud en el trabajo vigente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los estudiantes.

El equipamiento (equipos, máquinas, etc.) dispondrá de la instalación necesaria para su correcto funcionamiento. La cantidad y características del equipamiento deberán estar en función del número de estudiantes matriculados y permitir la adquisición de los resultados de aprendizaje, teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los contenidos que se incluyen en cada uno de los módulos que se impartan en los referidos espacios.

El Ministerio de Educación velará para que las instalaciones y el equipamiento sean los adecuados en cantidad y características para el desarrollo de los módulos correspondientes y garantizar así la calidad de estas enseñanzas.

En el caso de que la formación se dirija a personas con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables a la infraestructura, para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

Los equipamientos que se incluyan en cada espacio de enseñanza aprendizaje han de ser los necesarios y suficientes para garantizar a los estudiantes la adquisición de los resultados de aprendizaje y la calidad de la enseñanza.

c) Bachillerato Técnico en Soporte de Redes y Sistemas Informáticos

c-1) PERFIL PROFESIONAL

Competencia general

Instalar, configurar sistemas informáticos, dispositivos de redes, sistemas domóticos y de centrales telefónicas, así como aplicar mantenimiento y soporte adecuado asegurando el correcto funcionamiento de los mismos dentro de los parámetros funcionales de la organización.

Unidades de Competencia

UC_062_3: Instalar equipos informáticos y proveer soporte a servicios de tecnología de la información (TI) según las necesidades de uso del cliente.

UC_063_3: Configurar equipos informáticos de acuerdo con los requerimientos de los usuarios.

UC_064_3: Resolver incidentes y suplir requerimientos de equipos y servicios Informáticos.

UC_065_3: Aplicar mantenimiento a equipos informáticos, de acuerdo con las especificaciones técnicas del equipo.

UC_066_3: Instalar y brindar soporte a cableado estructurado, con el objetivo de hacer efectiva la transmisión de datos por medios físicos.

UC_067_3: Instalar, configurar y administrar la arquitectura de red de datos, según los parámetros establecidos.

UC_068_3: Instalar, configurar y administrar equipos de control y medición para monitoreo, vigilancia y comodidad en sistemas de seguridad y domótica.

UC_069_3: Instalar, configurar y administrar sistemas de telefonía de voz sobre protocolo de internet (VoIP), observando las normas, estándares y buenas prácticas aceptados por la industria, así como las políticas de la institución.

c-2) FORMACIÓN ASOCIADA AL TÍTULO

MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UNIDADES DE COMPETENCIA

MF_062_3: Instalación de equipos informáticos.

MF_063_3: Configuración de equipos informáticos.

MF_064_3: Resolución de incidentes y requerimientos informáticos.

MF_065_3: Aplicación de mantenimiento a equipos informáticos.

MF_066_3: Cableado estructurado.

MF_067_3: Redes de datos.

MF_068_3: Seguridad y domótica.

MF_069_3: Centrales telefónicas.

MF_070_3: Formación en centros de trabajo

MÓDULOS COMUNES

MF_002_3: Ofimática.

MF_004_3: Emprendimiento.

MF_006_3: Formación y orientación laboral.

ASIGNATURAS

Lengua Española

Matemática

Ciencias Sociales

Ciencias de la Naturaleza

Formación Integral Humana y Religiosa

Educación Física

Educación Artística

Lenguas Extranjeras (Inglés)

Inglés Técnico

PLAN DE ESTUDIOS BACHILLERATO TÉCNICO EN SOPORTE DE REDES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

CUARTO			QUINTO			SEXTO			Duración total
Asignaturas/ Módulos	horas/ semana	horas/ año	Asignaturas/ Módulos	horas/ semana	horas/ año	Asignaturas/ Módulos	horas/ semana	horas/ año	
Lengua Española	3	135	Lengua Española	3	135	Lengua Española	3	135	405
Lenguas Extranjeras	4	180	Inglés Técnico	4	180	Inglés Técnico	4	180	540
Matemática	3	135	Matemática	3	135	Matemática	3	135	405
Ciencias Sociales	2	90	Ciencias Sociales	2	90	Ciencias Sociales	2	90	270
Ciencias de la Naturaleza	3	135	Ciencias de la Naturaleza	3	135	Ciencias de la Naturaleza	3	135	405
Formación Integral Humana y Religiosa	1	45	Formación Integral Humana y Religiosa	1	45	Formación Integral Humana y Religiosa	1	45	135
Educación Física	1	45	Educación Física	1	45	Educación Física	1	45	135
Educación Artística	1	45	Educación Artística	1	45	Educación Artística	1	45	135
MF_002_3: Ofimática	3	135	MF_006_3: Formación y Orientación Laboral	2	90	MF_004_3: Emprendimiento	3	135	360
MF_062_3: Instalación de Equipos Informáticos	7	315	MF_065_3: Aplicación de mantenimiento a equipos informáticos.	7	315	MF_068_3: Seguridad y Domótica.	6	270	900

MF_063_3: Configuración de equipos informáticos	8	360	MF_069_3: Centrales Telefónicas.	4	180	MF_066_3: Cableado estructurado.	5	225	765
MF_064_3: Resolución de incidentes y requerimientos informáticos	4	180	MF_066_3: Redes de datos.	9	405	MF_070_3: Formación en centros de trabajo	8	360	945
Total de Horas	40	1800	Total de Horas	40	1800	Total de Horas	40	1800	5400

c-3) PERFIL DEL (DE LA) DOCENTE DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS

Requisitos para el ejercicio de la función docente:

1. Poseer los conocimientos y competencias requeridas para el ejercicio de la función docente, acreditada mediante los mecanismos de selección que en cada caso se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función docente.
 - a. Para los módulos asociados a unidades de competencia: Poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - b. Para los módulos comunes:
 - Para el módulo de Ofimática: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Para el módulo de Formación y Orientación Laboral: poseer un Grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Administración, Economía, Negocios y Ciencias Sociales o de Humanidades.
 - Para el módulo de Emprendimiento: poseer un Grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Administración, Economía, Negocios y Ciencias Sociales o de Humanidades.
2. Competencia pedagógica acreditada por el Ministerio de Educación (habilitación docente).
3. Sin ser un requisito imprescindible, se valorará poseer experiencia profesional de un mínimo de 3 años en el campo de sistemas de computación e infraestructuras informáticas.

c-4) REQUISITOS MÍNIMOS DE ESPACIOS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

Espacio Formativo	Superficie m2 20 alumnos	Superficie m2 30 alumnos
Aula polivalente	30	45
Laboratorio de informática	40	60
Taller de Ensamblaje y Reparación	40	60
Taller de Instalación y configuración de redes, domótica y telefonía.	40	60

Módulo	MF1	MF2	MF3	MF4	MF5	MF6	MF7	MF8
Aula polivalente	X		X					
Laboratorio de informática								
Taller de Ensamblaje y Reparación	X	X	X	X				

Taller de Instalación y configuración de redes, domótica y telefonía.					X	X	X	X
---	--	--	--	--	---	---	---	---

Los diversos espacios formativos específicos identificados, así como las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial y de seguridad y salud en el trabajo vigente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los estudiantes.

El equipamiento (equipos, máquinas, etc.) dispondrá de la instalación necesaria para su correcto funcionamiento. La cantidad y características del equipamiento deberán estar en función del número de estudiantes matriculados y permitir la adquisición de los resultados de aprendizaje, teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los contenidos que se incluyen en cada uno de los módulos que se imparten en los referidos espacios.

El Ministerio de Educación velará para que las instalaciones y el equipamiento sean los adecuados en cantidad y características para el desarrollo de los módulos correspondientes y garantizar así la calidad de estas enseñanzas.

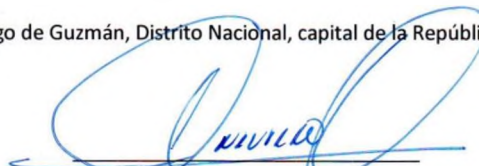
En el caso de que la formación se dirija a personas con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables a la infraestructura, para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

Los equipamientos que se incluyan en cada espacio de enseñanza aprendizaje han de ser los necesarios y suficientes para garantizar a los estudiantes la adquisición de los resultados de aprendizaje y la calidad de la enseñanza.

Artículo 12. Se deroga cualquier otra disposición que sea contraria a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 13. Cualquier situación no prevista en la presente Ordenanza será resuelta por el (la) Presidente (a) del Consejo Nacional de Educación.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el 18 de mayo del 2017.



Andrés Navarro García
 Ministro de Educación
 Presidente del Consejo Nacional de Educación



Juan Luis Bello Rodríguez
 Consultor Jurídico del MINERD
 Secretario del Consejo Nacional de Educación